

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 108 CELEBRADA EL DÍA MARTES 15 DE ENERO DEL AÑO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO. 64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS. -----



Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 107 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 18 de diciembre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto

de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. José Roberto Saucedo Pimentel, identificada con número de folio 00012319, requerimiento que se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, para su debida atención, por lo que conforme a lo anterior dicha dependencia se sirvió solicitar prórroga para la entrega de información, por lo que atendiendo a tal petición y luego de que los integrantes del presente órgano colegiado determinara que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran justificadas, acordaron de forma unánime otorgar la prórroga y realizar la debida notificación al solicitante en términos de los numerales 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. Relativo al desahogo del punto cinco del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de información ingresada presencialmente por la C. María Janet Godínez Godínez, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables, datos que no pueden otorgarse a un tercero; en razón de que si se proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, así como una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25, fracción VI, 76 y 77, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de

la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII, de la Ley de Protección der Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

6. Atinente al punto sexto del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado analizar la clasificación de **información reservada** realizadas por la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Policía Municipal Preventiva, para dar respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Salvador Araiza, identificada con número de folio 00005419, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por las dependencias citadas y después de haber realizado dicho estudio determinaron confirmar de forma unánime la clasificación efectuadas por estas, dicho acuerdo se adoptó toda vez que los miembros de dicho órgano colegiado consideraron que la información debía clasificarse con el carácter de reservada, en razón de que si se hicieran públicas las cifras de los sueldos y salarios que se requieren en la solicitud, se podrían generar especulaciones respecto de las mismas, lo que indudablemente representa un riesgo en la vida, seguridad o salud de los elementos de policía municipal, ya que al ser personas plenamente identificables precisamente en el cumplimiento de sus funciones pueden ser agredidas en todo momento, provocando un menoscabo en su integridad personal, situación que tendría como consecuencia comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, pues se verían obstruidas las actividades operativas que realizan las áreas de vital importancia para preservar la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato; siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 61, fracción III, 62, 65, fracción I, 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. Con respecto al desahogo del punto siete del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada** realizada por la Dirección de Recursos Humanos, para dar respuesta

a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Juan Carlos Cortés González, identificada con número de folio 02173318, conforme a lo expuesto los integrantes de este Comité de Transparencia analizaron los fundamentos expresados por la dependencia citada y después de haber realizado dicho estudio, la totalidad de los integrantes resolvieron confirmar la clasificación efectuada por dicha dependencia, el mencionado acuerdo se adoptó toda vez que la Dirección antes mencionada, señaló en su escrito de respuesta que lo referente al tabulador de las categorías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana recaía en el supuesto de información reservada previsto en el artículo 73, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Por lo que con base en lo expuesto, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de la vía de acceso a la información pública podría comprometer la seguridad pública del Municipio, así como representaría un riesgo en la vida, seguridad o salud de los elementos de la policía municipal. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 61, fracción III, 62, 65, fracción I, 72 y 73 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

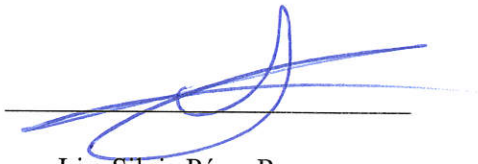
8. En lo correspondiente al desahogo del numeral ocho del orden del día, se discutió la calificación de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00010019, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo que las primeras dos requirieron atentamente prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. Relativo al desahogo del noveno numeral del orden del día, se analizó la calificación de **ampliación de plazo**, para la debida respuesta a la solicitud de información presentada por José Omar Jiménez Navarro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con

número de folio 00054919, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada, fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, siendo que requirió atentamente prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación, este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos de los artículos 54, fracción I, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

10. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:00 dieciséis horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----



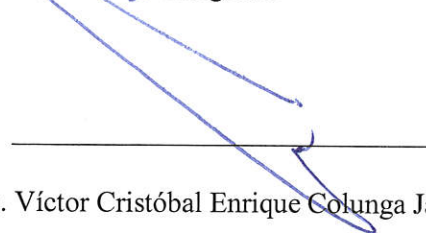
Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta



Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico